\*

## CORRESPONDE: EXPTE. Nº 0139/15

## **VISTO:**

El Expediente de referencia elevado por el Departamento Ejecutivo conteniendo Proyecto de Ordenanza referente a la obra de extensión de la red de gas domiciliaria en la ciudad de Coronel Dorrego; y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Nacional Nº 206/09 se crea el FONDO FEDERAL SOLIDARIO, destinado a financiar en las Provincias y los Municipios obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos y rurales.

Que con fecha 06 de Abril de 2009, el Municipio de Coronel Dorrego adhirió a través de un Convenio al Decreto Provincial Nº 440/09, el cual fue convalidado por este Concejo con Ordenanza Nº 2846/09.

Que es intención del Departamento Ejecutivo aplicar parte de dicho Fondo percibido y/o a percibir en el corriente ejercicio a la ejecución de la obra de extensión de red de gas domiciliaria.

Que se trata de una obra de infraestructura urbana solicitada por numerosos vecinos que pretenden acceder a un servicio tan importante y necesario.

Que al recibir un combustible más barato, seguro y cómodo que el resto de los alternativos generará ahorro en los ingresos y mejor calidad de vida.

Que no sólo serán beneficiarios las viviendas residenciales, sino también los locales comerciales y las pequeñas industrias y micro emprendimientos ubicados en las calles y sectores comprendidos en el detalle incluido en la presente Ordenanza.

Que corresponde, acorde a la normativa legal vigente al Departamento Deliberativo autorizar las obras de infraestructura urbana (Art. 59 inc. d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

## **ORDENANZA**

<u>ARTICULO 1º</u>) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar, en la ciudad de Coronel ======== Dorrego la obra "Extensión de red de Gas Natural domiciliario" en las siguientes calles, de acuerdo a los anteproyectos aprobados por la empresa Camuzzi Gas Pampeana:

- Piedrabuena e/España y Belgrano (Vereda Impar)
- Belgrano e/Richieri y Piedrabuena (Vereda Par).-

El Departamento Ejecutivo estará facultado para determinar prioridad, orden y tiempo de ejecución en función de:

- El mayor número de beneficiarios por cuadra
- La efectiva disponibilidad del Fondo que financia la presente obra.
- Razones de factibilidad técnica y/u operativas.
- Consideraciones de carácter urbanístico.

\*

ARTICULO 2º) Declarése de utilidad pública y pago obligatorio la obra dispuesta en el artículo ========= anterior, la cual se llevará a cabo por el sistema de Obras por Tercerización previsto en Art. 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Art. 9 de la Ordenanza General 165 y demás normas de aplicación en la materia.

<u>ARTICULO 3º</u>) Toda vez que el Departamento Ejecutivo determine el o los anteproyectos a ======== ejecutar procederá a la apertura de un registro de oposición, por el término de 10 días contados a partir de la última publicación; ratificándose la presente normativa si no existiera oposición del 30% como mínimo de los frentistas comprendidos.-

<u>ARTÍCULO 4º</u>) El costo de la obra será de Pesos QUINIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 572.00) ======= por metro lineal de frente de la obra de red de gas a ejecutarse.

Ante posibles incrementos en los valores de mercado de los materiales y/o mano de obra necesarios para la realización de la obra, se autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar el importe determinado en el párrafo anterior hasta 15% luego de realizada la Licitación Privada y demás contrataciones que demande la obra. Del mismo modo en caso de resultar inferiores dichos valores podrán disminuirse sin límite.-

<u>ARTÍCULO 5º</u>) La obra será financiada en su totalidad con dinero proveniente del Fondo ======== Solidario Provincial creado por Decreto Provincial 440/09 y cuyo convenio de adhesión al mismo por parte del Municipio de Coronel Dorrego, fue aprobado por Ordenanza Nº 2846/09.

Por lo citado anteriormente, el dinero proveniente del pago de las correspondientes cuotas por parte de los frentistas beneficiarios ingresará al Cálculo de Recursos del Ejercicio corriente en la Partida correspondiente al Fondo Solidario Provincial, lo que implica la reinversión de dichos fondos en otras obras de similar o diferentes características.

**ARTÍCULO 7º**) El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada obligado, el ======== monto total de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince (15) días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Contado con el 20% (veinte por ciento) de descuento.
- b) En 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas que representan en su totalidad el valor resultante de la obra.
- c) Hasta en 24 cuotas mensuales y consecutivas estableciéndose un interés de financiación del 12% directo.
- d) Los casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de pago, se evaluará su situación socioeconómica, determinando el Departamento Ejecutivo la cantidad de cuotas a otorgarle.
  - La financiación se establecerá en función de la ampliación de las mismas conforme el inciso c).

En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar el interés resarcitorio establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

Asimismo, la falta de pago de la obra y/o cuotas convenidas dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar la ejecución judicial por vía de apremio.-

<u>ARTICULO 8º</u>) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ======= Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 22 de octubre de 2015.-